

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de abril de 1980.-

Vistas las presentes actuaciones caratula-
dadas: "PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS "OCEANO" s/ auto-
rización para filmar exteriores e interiores del Pala-
cio" y;

Considerando:


Que el Tribunal ha adoptado como nor-
ma -en atención a la naturaleza de las funciones judi-
ciales- no autorizar filmaciones en el Palacio de Jus-
ticia, como lo ha dejado establecido en invariables pra-
cedentes.

Que, en el caso no se justifica revi-
sar la norma sentada, dada la naturaleza de la filma-
ción que se pretende y su carácter comercial.

Por ello SE RESUELVE:

Denegar la autorización que se solici-
ta.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


RAFAEL A. ABROCINI


DELGADO F. DÍAZ





ELÍAS P. GUASTAVINO